

En la Villa de Torana y Salas Constitucionales de esta hoy
dia Catorce de Julio de mil ochocientos catorce, se junta
nombrosos S. J. componen en Ayuntamiento y abas firmam
p. tratar el bien comun, y asi juntos acordaron lo si-
guiente

El Sr. D. Pedro de S. J. Ayuntamiento ha hecho presente q. D.
Alvaro Preciado Juez de Letras Comisionado en una Villa
interinam con despacho de la Audiencia Territorial
y prevenido por una ord. de el Ministro de Gracia y Justi-
cia de la Real Audiencia de Sevilla se previene a este
Ayuntamiento no se le impidiere el ejercicio de la Jurisdi-
ccion Contenciosa presentando el Sr. D. Alvaro
pretando am modo y segun muestra la R. Cedula
de 25 de Junio ultimo, quiere tomarse toda la Juris-
dicion q. pertenece a los Alcaldes Mayores de Real
Nombram^{to} contra el Espiritu y literal tenor
de la misma Real Cedula; y p. ello ha hecho ac-
tor q. no le corresponde como es el modo de
Policia y buen Gobierno, tomando honor de las Caudas
dando guias y despachos, tutancias, denuncias, y justam
distrayendo a los Alguaciles de servicio a los Jueces de
los S. Alcaldes, Mayor y Menor de Ayuntamiento, lo q. hace
presente p. su reforma en el modo mas conven.
tratado y conferenciado el punto, se halla q. la misma
R. Cedula aprueba la continuacion de los S. Alcal-
des p. ser en su prim. Art. se dice: q. mientras el
mi Consejo me propone: lo q. entienda a cerca

